



**Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 2002.

### R.U.T.A. – REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

En primer término y con respecto a la fecha en la que entrará en vigencia el registro del rubro, establecida en principio por Resolución No. 74/2002 del 26/07/2002 de la Secretaría de Transporte de la Nación para el 1 de noviembre próximo, se tiene conocimiento extraoficial que se prorrogará para el 1° de Enero del 2003.

Cabe dejar claramente establecido que en el R.U.T.A. deben empadronarse obligatoriamente todos los vehículos de carga desde los más pequeños (Fiorino, Tráfico, F. 100, o sea todo equipo con capacidad de carga de 700 kg. en adelante), hasta los equipos de mayor porte, destacando que también deben hacerlo aquellos que transporten carga propia, como así los remolcados con patente.

### PRIMERA PARTE

#### REQUISITOS DE EMPADRONAMIENTO

La documentación que deberá presentar quien se empadrona en el RUTA como EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA es la siguiente:

#### EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

- a) Estatuto social o acta constitutiva y sus modificaciones.
- b) Instrumentos que acrediten la representatividad que de la persona jurídica tengan aquellos que pretendan efectuar la inscripción, tales como poderes, constancia de designación de autoridades, etc.
- c) Constancia de inscripción en la AFIP.
- d) Documentación que acredite la habilitación para realizar tráficos especiales, a los que les fuera aplicable normas específicas.
- e) Permiso para efectuar transporte internacional de carga, en caso de corresponder.
- f) Declaración jurada de la nómina de personal en relación de dependencia y sus respectivas categorías.
- g) Boleta de depósito de DIEZ PESOS (\$ 10)

#### EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS

- a) Documento nacional de identidad o equivalente.
- b) Certificación policial de domicilio.
- c) Constancia de inscripción en la AFIP.
- d) Documentación que acredite la habilitación para realizar tráficos especiales, a los que les fuera aplicable normativas específicas.
- e) Permiso para efectuar transporte internacional de carga, en caso de corresponder.
- f) Declaración jurada de la nómina de personal en relación de dependencia y sus respectivas categorías.
- g) Boleta de depósito de DIEZ PESOS (\$ 10).

## REGISTRO DE VEHICULOS DE CARGA

- a) Título de propiedad del vehículo.
- b) Constancia de inscripción en la AFIP, para el caso de fleteros no inscriptos como Empresa.
- c) Constancia de pago de la última cuota del impuesto de radicación (patente).
- d) Constancia de cobertura y pago del día del Seguro Obligatorio, según tipo y categoría del vehículo.
- e) Certificado de Revisión Técnica Vigente.
- f) Boleta de depósito de DIEZ PESOS (\$ 10).

## SEGUNDA PARTE

### PROCEDIMIENTO SUGERIDO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMPRESAS ACOPIADORAS DE GRANOS:

El tema fue analizado entre el suscrito y el Sr. Vicepresidente del CNTA – CONFEDERACIÓN DEL TRANSPORTE ARGENTINO Sr. Jorge A. Fernández, arribándose a la conclusión que una manera práctica consistiría en lo siguiente:

- 1) Cada entidad del acopio del interior del país para atender a sus asociados, lo hará coordinadamente con EL CENTRO de registro de la CNTA. que le resulte más conveniente.
- 2) Para este fin la CNTA. hará conocer a la Federación, la lista de los CENTROS habilitados para tramitar las inscripciones en el RUTA el que se hará conocer a las entidades del interior, para, de estar de acuerdo en atender a sus asociados, coordinar con los mismos la forma de desarrollo de esta tarea.
- 3) La documentación o formularios necesarios serán provistos por los CENTROS del CNTA.
- 4) En lo que respecta al ingreso de DIEZ PESOS (\$10) por registro y con la finalidad de evitar problemas y demoras bancarias a nuestros asociados, puede considerarse la alternativa de aceptar el dinero anticipado y efectuar un solo ingreso por el total de las inscripciones que se realicen.
- 5) Dado lo reducido de los importes en juego, se estima que la labor que demandará el cumplimiento de la obligación que nos ocupa tiene como finalidad específica la de evitar pérdidas de tiempo a nuestros asociados en trámites no rutinarios y en consecuencia de atención institucional hacia los mismos.

Por lo tanto, conforme a las estipulaciones formuladas más arriba y a efectos de coordinar acciones de futuro con la CNTA., se estima necesario que las entidades del interior del país informen a la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales, la disposición de atender los trámites de registro en el RUTA.